Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 212E/2016, de 4 de julio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	RECUPERACIONES VALDIZARBE, S.L.

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de la Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2015-000041	**Fecha de inicio**	15/03/2016
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 13	
	Ley 16/2002, de 1-7	5.1.c)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.1.d)	
Instalaci· n	DESGUACE DE VEHÊCULOS		
Titular	RECUPERACIONES VALDIZARBE, S.L.		
N½mero de centro	3120601751		
Emplazamiento	Pol²gono Industrial Aloa, s/n - Pol²gono 3 Parcela 33 y 373		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 596.216 e Y: 4.725.562		
Municipio	PUENTE LA REINA/GARES		
Cambios	Eliminaci· n sistema de aforo control de vertidos a cauce		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 419/2012, de 27 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 28E/2016, de 4 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

La Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro emiti· , con fecha 09/11/2015, un nuevo informe vinculante sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales de esta instalaci· n, estableciendo nuevas condiciones que deben ser incorporadas a la Autorizaci· n Ambiental Integrada. En concreto, se modifica el valor l²mite de vertido para los s· lidos en suspensi· n en los dos vertidos al Dominio P¼blico Hidr§ulico de la instalaci· n y la periodicidad de los controles y, adem§s, se elimina la necesidad de contar con un dispositivo de aforo para el control de dichos vertidos.

Por otro lado, se corrige un error apreciado en la redacci· n del Anejo III de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, en el que no aparecen los c· digos LER asociados a ciertos residuos generados, que s² estaban previstos en el apartado 3.4 del Anejo II, por lo que se procede a su inclusi· n.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p¼blica el presente expediente de modificaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as. En Anejo de la presente Resoluci· n se incluye una relaci· n de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, por la que se delegan a los Directores de Servicio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de DESGUACE DE VEHÎCULOS, cuyo titular es RECUPERACIONES VALDIZARBE, S.L., ubicada en t®rmino municipal de PUENTE LA REINA/GARES, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resoluci· n, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesi· n y actualizaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo I de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Renovar la autorizaci· n de vertido de aguas residuales al dominio p¼blico hidr§ulico, exigida en aplicaci· n del art²culo 245 del Reglamento del Dominio P¼blico Hidr§ulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposici· n adicional d®cima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los vertidos que podr§ realizar, y las condiciones que deber§ cumplir la instalaci· n, se incluyen en el Anejo II de la autorizaci· n ambiental integrada. La autorizaci· n tiene un plazo de vigencia de cinco a¶os, entendi®ndose renovada por plazos sucesivos de igual duraci· n siempre que el vertido no incurra en incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. Si durante este plazo de vigencia la legislaci· n estableciera un plazo superior para las autorizaciones de vertido, no existir§ inconveniente t®cnico para que el plazo inicial se ampl²e autom§ticamente hasta el m§ximo previsto por la norma. Todo ello sin perjuicio de que en los casos legalmente previstos, la Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro pueda requerir al · rgano auton· mico el inicio del procedimiento de modificaci· n de la presente autorizaci· n ambiental integrada (art²culo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y art²culo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio). Asimismo, el incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para el vertido de las aguas residuales ser§ causa de revocaci· n de la autorizaci· n de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en los art²culos 263 y 264 del Reglamento del Dominio P¼blico Hidr§ulico.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental.

CUARTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

QUINTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

SEXTO.- Trasladar la presente Resoluci· n a RECUPERACIONES VALDIZARBE, S.L., al Ayuntamiento de PUENTE LA REINA/GARES y a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 4 de julio de 2016. El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Las Tablas del apartado 1.1 del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, relativas a los datos de los vertidos, sus valores l²mite de emisi· n y los dispositivos de control de los mismos, se sustituye por las siguientes:**

DATOS DE LOS VERTIDOS Y VALORES LÂMITE DE EMISIč N

PUNTO	PUNTO	PUNTO	PUNTO	PUNTO
N¼mero	**Destino**	**UTM X**	**UTM Y**	**Descripci· n**
1	Colector residuales			Colector municipal de saneamiento
2	Cauce (r²o, regata, escorredero)	596.322	4.725.619	Vertido superficial directo al R²o Arga
3	Colector pluviales	596.308	4.725.633	Vertido superficial indirecto al r²o Arga a trav®s del colector de pluviales del pol²gono Aloa

PUNTO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	PARĆMETROS	PARĆMETROS	CONTROL EXTERNO
N¼mero	**N¼mero**	**Tipo**	**Descripci· n**	**Tratamiento**	**Volumen m§ximo anual (mį/a¶o)**	**Caudal m§ximo diario (mį/d²a)**	**ECAH**
1	1	Aguas fecales de aseos y servicios	-	NO	-	-	NO
2	2	Aguas de proceso productivo	Aguas residuales de la zona de recepci· n	Separador de hidrocarburos (caudal punta: 7.93 l/s, dotado de filtro coalescente, decantador y obturaci· n autom§tica)	1.400	4	Semestral (*)
3	2	Aguas de proceso productivo	Aguas residuales de la campa de almacenamiento de veh²culos descontaminados y del lavado	Separador de hidrocarburos (caudal punta: 3,39 l/s, dotado	600	2	Semestral (*)

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PUNTO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	VERTIDO	PARĆMETROS	PARĆMETROS	CONTROL EXTERNO
N½mero	N½mero	Tipo	Descripci· n	Tratamiento	Volumen m§ximo anual (mį/a¶o)	Caudal m§ximo diario (mį/d²a)	ECAH
				de filtro coalescente, decantador y obturaci· n autom§tica)			

(*) La toma de muestras correspondiente al control de este vertido deber§ realizarse durante los primeros minutos de episodios pluviales.

PUNTO	VERTIDO	PARĆMETROS ï VALORES LÂMITE DE EMISIč N	
N½mero	N½mero	MES	Hidrocarburos
		mg/l	mg/l
2	2	65	5
3	3	65	5

DISPOSITIVOS DE CONTROL

VERTIDO N½mero	DISPOSITIVOS
2 y 3	Una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realizaci· n de mediciones de caudal. Este sistema deber§ ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

2. **Se modifica el del punto 7.6 del Anejo II, Declaraciones de vertidos, que queda redactado de la siguiente forma:**

7.6. Declaraciones de vertidos. El titular deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local y a la Confederaci· n Hidrogr§fica EBRO**:**

Semestralmente: caudal y resultados anal²ticos obtenidos en el control de cada vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores.

Anualmente: un informe que incluya:

- C§lculo justificativo del caudal anual de cada vertido.

  Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotaci· n y mantenimiento de las instalaciones de depuraci· n.

3. **Se modifica el apartado segundo del punto 8.1 del Anejo II, Canon de control de vertidos, que queda redactado de la siguiente forma:**

Canon de control de vertidos. De acuerdo con lo establecido en el art²culo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio p½blico hidr§ulico est§n gravados con una tasa destinada al estudio, control, protecci· n y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrogr§fica. La Confederaci· n Hidrogr§fica del EBRO practicar§ y notificar§ la liquidaci· n del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

anual correspondiente. El canon de control de vertidos ser§ independiente de los c§nones o tasas que puedan establecer las Comunidades Aut· nomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuraci· n. En este caso, su importe total ser§ de 42,07 ú/a¶o, calculado seg¼n lo dispuesto en el art²culo 113.3 del RDL 1/2001, de 2 de julio, sobre la base de los siguientes par§metros y coeficientes, y siendo revisable el precio b§sico por metro c½bico en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado:

Vertido 1

Volumen anual de vertido autorizado: V= 2.000 m³

Precio b§sico por metro c½bico: industrial: $P_{b§sico}$ = 0,04207 ú/m³

Coeficiente K1: industrial clase 1: 1

Coeficiente K2: industrial con tratamiento adecuado: 0,5

Coeficiente K3: zona de categor²a III: 1

Canon de control de vertidos = VxPb§sicoxK1xK2xK3 = 42,07 ú/a¶o

El coeficiente k2 (grado de contaminaci· n del vertido) se fijar§ en 2,5 para los casos en que el volumen anual de vertido exceda del autorizado, aplicando este valor para el exceso de caudal vertido y para los casos en que se compruebe que no se cumplen los l²mites m§ximos de caudal y par§metros fijados para el vertido, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias se efectuar§ por parte de la Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro una liquidaci· n complementaria.

4. La Tabla ñResiduos producidosò del Anejo III de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, se sustituye por la siguiente:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
CAT VFU (R12) - CAT VFU (R12)	Aceites hidr§ulicos	130110 *	R9, R1
		130111*	
		130112*	
		130113*	
	Aceites procedentes de descontaminaci· n	130205*	R9, R1
		130206*	
		130207*	
		130208 *	
	Gas· leo	130701 *	R1
	Gasolina.	130702 *	R1
	Residuos de aceites y combustibles no contemplados en otra categor²a	130899*	R9, R1
	Filtros de combustible	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
	Neum§ticos fuera de uso.	160103	R3, R1
	Veh²culos al final de su vida ¼til que no contengan l²quidos ni otros componentes peligrosos.	160106	R3, R4, R5
	Filtros de aceite	160107 *	R4, R9, R1
	Componentes con mercurio	160108 *	R4
	Condensadores de PCB/PCT	160109*	D9, D10
	Air-bag	160110*	-
	Zapatas de freno con amianto	160111 *	D5
	L²quidos de frenos.	160113 *	R1, R3, D9
	Anticongelante	160114 *	R2, R3, R1, D9
	Metales f®rreos	160117	R4
	Metales no f®rreos	160118	R4
	Componentes pl§sticos	160119	R3, R1

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Proceso	Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
	Vidrio.	160120	R5, D5
	Otros componentes peligrosos	160121 *	-
	Otros componentes no peligrosos	160122	-
	Fluidos del sistema de aire acondicionado, del dep· sito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso	160504*	D9
	Bater²as	160601 *	R4, R3
	Acumuladores de Ni-Cd	160602	R4
	Catalizadores	160801	R8, D9, D5
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES - EDARI (separadores de hidrocarburos)	Agua con aceite procedente de la decantadora	130507 *	D9
SERVICIOS GENERALES - Oficinas, aseos...	Absorbentes	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5

ANEJO II

TRĆMITE DE AUDIENCIA PREVIA A RESOLUCIč N

ALEGACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A LAS MISMAS

La propuesta de Resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n. Durante el mismo, el titular ha realizado las siguientes alegaciones de las cuales se detalla una s²ntesis y la respuesta a las mismas:

Alegaciones presentadas por D. F®lix Go¶i Ros, en representaci· n de RECUPERACIONES VALDIZARBE, S.L., con fecha 27/04/2016:

1. **Alegaci· n ½nica:** solicita se revierta la periodicidad de los controles de vertido por Entidad Colaboradora de la Administraci· n Hidr§ulica (ECAH) y el valor l²mite de vertido para el par§metro s· lidos en suspensi· n, a la situaci· n anterior a la tramitaci· n de la presente modificaci· n, es decir, a una periodicidad semestral y un valor l²mite de vertido para los s· lidos en suspensi· n de 80 mg/l.

   Respuesta: dado que se trata de condiciones establecidas en el informe preceptivo y vinculante de la Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro, que este organismo emiti· con fecha 9 de noviembre de 2015, se ha realizado un tr§mite de consulta a dicho organismo, el cual ha considerado que la alegaci· n puede estimarse parcialmente.

   En concreto, se estima la reducci· n de la periodicidad de los controles de vertido por ECAH, que podr§n realizarse semestralmente en vez de trimestralmente, siempre y cuando la toma de muestras se realice en los primeros minutos de episodio de lluvias.

   Sin embargo, se desestima el incremento del valor l²mite de vertido para el par§metro s· lidos en suspensi· n, dado que el sistema de depuraci· n habilitado por el titular permite mantener el nivel de vertido por debajo del l²mite establecido inicialmente de 65 mg/l.